

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013 00567 00
Demandante	ANTONIO JOSE VERA PABON
Demandado	UGPP
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Inadmisión de la demanda

Proveniente del Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Medellín, llega el proceso de la referencia, el cual fue radicado en la oficina de apoyo judicial de los Juzgados Administrativos, como nulidad y restablecimiento del Derecho.

Revisada la demanda, el Despacho considera necesario ordenar que el accionante adecue su demanda a una de los medios de control de que conoce ésta jurisdicción, y además tenga presente que si escoge el de nulidad y restablecimiento del derecho, debe individualizar los actos demandados, indicar las normas vulneradas y concepto de vulneración, anexar los actos acusados, las constancias de su notificación y en general respecto de cualquier medio de control que escoja, cumplir con lo señalado en el art. 162 y s.s. del CPACA, en el mismo sentido deberá ser adecuado el poder presentado.

Lo anterior también se requiere para verificar la caducidad de la acción, que el actor decida impetrar.

También deberá allegar además del original de la demanda y sus anexos, cuatro (4) copias de la demanda y sus anexos, para surtir el traslado de la entidad demandada, para el traslado al Ministerio público, el traslado a la Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado y una copia para que quede en el Juzgado a disposición de los notificados.

Deberá allegar copia de la demanda en medio magnético formato WORD a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Código del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012.

De esta manera y según el art. 170 del CPACA, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días, para corregir los defectos señalados.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA  
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. \_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO